

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Salen los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

La Junta provisional de Gobierno se ha servido decretar lo siguiente:

1.º Se declara disuelta la diputación provincial desde el día que se publique esta disposición en el Boletín oficial.

2.º La Junta provisional de Gobierno determinará el modo y tiempo en que hayan de nacerse las elecciones para el reemplazo de esta corporación con arreglo á la Constitución y á las leyes.

3.º En el ínterin que esto se verifica, la misma Junta provisional de Gobierno se encarga del despacho de los asuntos urgentes que correspondan á dicha corporación.

4.º En este supuesto, las instancias y reclamaciones que hayan de hacerse á la misma diputación provincial continuarán dirigiéndose como hasta aquí, y los ayuntamientos de los pueblos cumplirán con las disposiciones que tenga comunicadas aquella autoridad como si no se hubiese disuelto. Toledo 2 de octubre de 1840. = El presidente, Roman Sanchez. = Benito Soto y Heredia, secretario.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia, á consecuencia de varias reclamaciones que se la han dirigido, ha tenido por conveniente mandar que se renueven en su totalidad y con arreglo á la ley los ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Toledo.

Talavera de la Reina.

Navamoreuende.

Guadamur.

Menasalbas.

Nambroca.
Consuegra.

También ha tenido por conveniente separar de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

D. José Antonio Hernandez, secretario del ayuntamiento de Toledo.

D. Manuel Torres y Palacios, administrador de rentas estancadas de Yepes.

D. Saturio Peces, id. de Torrijos.

D. Gregorio Rojo, estanquero de Yébenes.

D. Antonio María Lletget, comandante del batallón Milicia nacional núm. 17.

Del mismo modo se ha servido la Junta acordar que salgan de esta ciudad todos los curas párrocos y demas eclesiásticos que tengan beneficios ó capellanías que servir fuera de ella, y que se les obligue por la autoridad eclesiástica á residir en los pueblos de sus respectivas iglesias.

Asimismo se ha servido la Junta mandar que salgan de esta ciudad para varios pueblos los sujetos que siguen:

D. Gregorio Martín Urda, canónigo lectoral de esta santa iglesia primada, para Guadalajara.

D. Domingo Sanchez Jijón, canónigo de id., para Elche de la Sierra.

D. Juan Gonzalez, ex-claustrado, para Zaragoza.

D. Tiburcio Cuello, id., para id.

D. Miguel de la Fuente, cirujano de San Pablo, para Benavente.

D. José Ortiz de Pinedo, canónigo de esta santa iglesia, para Quintanar de la Orden.

Toledo 2 de octubre de 1840. = El presidente, Roman Sanchez. = Benito Soto y Heredia, secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 33 del reglamento de exámenes de 6 de setiembre del año pasado, darán principio los extraordinarios del curso de 1839 á 1840 en

el día 15 del próximo mes de octubre. Y con el objeto de que llegue á conocimiento de todos los alumnos que se encuentran en el caso de sufrir dicho exámen se hace saber por medio de este anuncio. Toledo 28 de setiembre de 1840. — Manuel Vazquez, vicedirector.

AVISOS OFICIALES.

Por el ilustrísimo ayuntamiento constitucional de esta capital está señalado el jueves 15 del actual á las diez de su mañana en la secretaría de la corporacion para el remate en arrendamiento del coliseo de esta ciudad, para la temporada de representaciones dramáticas que dará principio en el día 1.º del inmediato noviembre y finalizará el martes de carnabal de 1841, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la misma secretaría, advirtiéndole que no se admitirán proposiciones á ninguna compañía que no esté compuesta de las partes que á continuación se espresan.

Actores.

Un primer galan. Un galancete. Un segundo. Dos terceros, uno de voz fuerte y bronca. Cuatro partes por medio.

Actrices.

Una primera dama. Otra segunda que sustituya á la primera. Otra segunda. Dos partes por medio.

Caractéres ancianos, jocosos y característicos.

Un primer barba. Otro segundo. Un gracioso. Otro que le sustituya y sea característico. Una graciosa. Otra que la sustituya y sea capaz de desempeñar los papeles ancianos y característicos.

Partes de cantado.

Tres individuos al menos de cada sexo para tonadillas ú óperas españolas.

Partes de baile.

Tres parejas para los nacionales, y con una más podrán disponer algun pantomímico.

Partes necesarias.

Un regla. Dos contrareglas. Un tramoyista y pintor. Un músico director de orquesta.

Toledo 2 de octubre de 1840. — El presidente, Joaquín Perez Gonzalez. — Pedro Antonio Díaz Palacios, oficial mayor.

En los días 4, 6 y 10 del corriente mes, con aprobación del señor confesor diocesano de esta provincia, se

(2)

rematarán en pública subasta en la administración de los partidos de Ocaña y Guardia, y ante el señor subdelegado de rentas de aquella, los frutos de minucias, semillas, uva, aceituna y otros menores, procedentes del 4 por 100 destinado al sosten del culto y clero, bajo las condiciones que están de manifiesto en dicha dependencia. Lo que se avisa al público para su inteligencia y efectos consiguientes. — Vicente Leal. — Manuel Crespo y Peñalver.

Barcelona 23 de setiembre.

ALOCUCION DEL DUQUE DE LA VICTORIA.

Barceloneses: Si algunos españoles degenerados, haciendo traicion á los principios en que estriba la ventura de nuestra patria, han llevado sus maquinaciones hasta el extremo de propagar entre el gremio fabril de esta industriosa capital la funesta idea de que serán atacadas las propiedades y perseguidas las personas, la voz de la razon es siempre bastante fuerte para destruir los siniestros manejos de los malvados.

El pueblo de Barcelona ha justificado á la par de su patriotismo y decision á sostener las instituciones juradas, su amor al orden y su obediencia á las autoridades constituidas. Los recientes acontecimientos que han ocurrido en esta capital prueban el ventajoso juicio de la sensatez que caracteriza á los barceloneses, y la confianza que les inspiran los funcionarios públicos cuando sus actos se arreglan á la ley, y su conducta es leal, sincera y franca.

Una medida reclamada hace tiempo por la justicia y conveniencia pública ha sido adoptada por mí en el día de ayer. La disolucion de la Milicia nacional por los vicios de que adolecía, y la autorizacion que confiero al digno capitán general que la organice de nuevo con arreglo á la ley. Esta medida podrá servir de pretexto á los enemigos de la tranquilidad, á aquellos españoles degenerados, agentes ocultos de planes liberticidas, para infundir con mas fuerza los temores, y precisar á los honrados fabricantes á que abandonen su fortuna por la engañosa inseguridad de sus personas.

Deseando yo evitar las sensibles consecuencias de tales maquinaciones, debo asegurar que la primera garantia de las propiedades estriba en la nueva organizacion de la Milicia nacional, porque serán llamados á componerla todos los barceloneses que reúnan las circunstancias determinadas por la ley, siendo así los primeros interesados en conservar el orden como condicion indispensable de su bien y prosperidad.

Barceloneses; que la confianza mútua se establezca entre vosotros; que las insidiosas sugerencias de los perversos sean despreciadas como ellos deben serlo, y que nadie tema de un pueblo tan liberal y sensato tumultarias persecuciones. Las celosas autoridades velarán por la seguridad de las propiedades y de las personas, sin que nadie sufra provocaciones de ninguna especie, pues la ley, solo la ley ejercerá su saludable influjo, al mismo tiempo que su inflexible severidad contra los criminales y traidores.

Barceloneses y catalanes todos: Un deber sagrado me separa de vosotros; he hecho el costoso sacrificio de aceptar el cargo de formar un ministerio que llene los deseos de los buenos españoles; que formule y siga un sistema que afiance la ley fundamental del estado, y que asegure nuestra independencia y prosperidad nacional. En mi lugar os quedan autoridades de acendrado patriotismo dignas de vuestra confianza; y aunque ausente de vosotros, llevo tan gratos recuerdos de vuestro amor y adhesión á mi persona, que siempre estará dispuesto á corresponder á tan señaladas muestras de aprecio vuestro agradecido compatriota.

Barcelona 22 de setiembre de 1840. — El duque de la Victoria. (*Gaceta de Madrid.*)

Programa de los festejos acordados por el Excmo. ayuntamiento constitucional de Madrid para obsequiar al Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella á su entrada en la capital.

Una comision del seno de S. E., compuesta de un señor alcalde, dos señores regidores y un señor procurador síndico, escoltada por un piquete de caballería de la Milicia nacional, se dirigirá oportunamente al encuentro del Excmo. Sr. duque de la Victoria.

Se formará una columna de la Milicia nacional de infantería, compuesta de una compañía por cada uno de los ocho batallones de que consta, debiendo ser una de granaderos y otra de cazadores, al mando de un comandante y un mayor, cuya fuerza en union con una compañía de caballería por cada uno de los escuadrones, y una seccion de la brigada de artillería, saldrá igualmente á recibir al señor duque hasta el pueblo de Canillejas.

En la venta del Espíritu Santo se tendrá dispuesta una suntuosa carretela, tirada por ocho caballos magníficamente enjaezados, servidos por volantes ricamente vestidos, que se ofrecerá para su entrada al Excmo. Sr. duque de la Victoria.

Si S. E. aceptase este carruaje, marchará la comision en otro; haciéndolo á caballo, si

asi lo verificase S. E., precedida en ambos casos por dos maceros á caballo, de toda ceremonia.

Se invitará á las clases y corporaciones científicas, industriales y artísticas, y á las personas mas notables de esta capital, para que, por medio de comisiones que nombren, concurren en representacion del pueblo de Madrid á la puerta de Alcalá para recibir igualmente al ilustre caudillo, en cuyo acto se pondrá á su cabeza la comision del Excmo. ayuntamiento que habrá salido á recibirle, arengando su presidente á S. E.

El acompañamiento se dirigirá en seguida por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle mayor, la de la Milicia Nacional, Plaza de la Constitucion á la casa Panadería, donde será recibido S. E. por la escelentísima diputacion provincial y el Excmo. ayuntamiento de toda ceremonia, en cuyo acto le felicitará el señor presidente de esta última corporacion por sus eminentes servicios á la libertad y á la independencia nacional, siendo acompañado al retirarse á su alojamiento, por una comision del seno del ayuntamiento, despues de haber desfilado por delante del balcon principal los cuerpos del ejército y Milicia nacional que habrán formado para la entrada en los términos que disponga la autoridad militar.

La comision del ayuntamiento que entienda en la ejecucion de estas disposiciones, proporcionará un alojamiento digno de tan ilustre ciudadano, á las inmediaciones del Prado, alhajándolo si no lo estuviese, con la magnificencia correspondiente.

Todos los señores concejales se presentarán en estos actos con el uniforme de la Milicia nacional.

Sobre el cornisamento de la puerta de Alcalá se colocarán trofeos y banderas nacionales.

Se adornará el salon del Prado, asi como las calles principales, con arcos y guirnaldas de mirtos, flores &c.

En la Puerta del Sol se figurará una columna, si lo permitiese la premura del tiempo, en que se simbolicen las glorias cívicas y militares del señor duque.

En la noche del dia de la entrada de S. E. se le obsequiará con una *serenata vocal é instrumental*, que ejecutarán las músicas que la comision disponga, cantando y tocando los himnos que la misma designe.

En una de las tardes de los siguientes dias se verificará *media corrida de toros*, con el objeto de obsequiar al ejército y Milicia nacional, y se ejecutará por la noche una *funcion dramática* alusiva á las circunstancias, en la que se esparcirán composiciones patrióticas en diferen-

tes metros, distribuyéndose los billetes correspondientes á sus localidades entre las personas que se conviden.

Se colocarán dos tablados en la plaza de la Constitucion, y en ellos dos bandas de música militar que toquen himnos patrióticos y bailes nacionales, desde el anochecer hasta la una de la noche.

En otro de los días se obsequiará á S. E., acompañado de su estado mayor, con una comida de cien cubiertos en las casas consistoriales, convidando á la misma á las personas mas notables por su amor á la libertad é independencia nacional y por su posicion social.

En dicho dia se permitirán *máscaras*, pudiendo usarse de la careta solo hasta el anochecer: habrá *baile público* en el salon del Prado desde las tres de la tarde hasta la una de la noche, iluminándose oportunamente, y disponiéndose dos tablados para colocar las músicas que han de tocar bailes nacionales y los demas que estan en uso, continuando las de la noche anterior en la plaza de la Constitucion.

En otro dia se ejecutará en la plaza de toros una *funcion ecuestre* en obsequio del ejército pacificador y Milicia nacional.

A la noche se dará en el teatro una *funcion lírica* en los propios términos que la *dramática* antes mencionada, y se repetirán en la plaza las músicas espresadas en el primer dia de los festejos.

En los cuatro días á que se refiere este programa, colgarán é iluminarán por la noche los vecinos de esta capital los balcones de sus casas.

Se colgarán é iluminarán igualmente las consistoriales, casa Panadería y cuarteles de la Milicia nacional, colocándose en todos estos puntos vasos de colores con inscripciones y alegorías, y en los balcones de la casa panadería un trasparente con el retrato del señor duque de la Victoria, y en el sitio conveniente el de S. M. la Reina constitucional.

Se erigirá, cuando las circunstancias lo permitan, un monumento público, consagrado á eternizar la gloria cívica y militar del general Espartero, adornándose con los bajos relieves é inscripciones alegóricas al objeto, cuyo modelo en plata se construirá inmediatamente para regalarlo á S. E.

Se dará á la tropa de la guarnicion un plus de un real por plaza. (*Eco de Comercio.*)

VARIEDADES.

ECONOMIA RURAL.

Subdivision en el cerramiento de los prados.

En el ducado de Limburgo, donde los pastos en yerba estan perfectamente entendidos y los ganados llaman

la atencion por su hermosura, tienen un sistema particular de cerramiento que en gran manera contribuye á la superioridad de que acabamos de hablar. Consiste el tal sistema en que cada pradera destinada al pasto del ganado, se halla dividida por medio de empalizadas, ó de estacas y cuerdas, ó de setos ó de cualquier otro modo, en pequeñas porciones de una estension calculada segun el número de bestias que han de pastar en ellas, de manera que en cada division ó cerramiento parcial encuentren alimento para uno, ó cuando mas para dos dias.

La primera ventaja que resulta de este sistema es que los animales paden tranquilos y aprovechan toda la yerba, mientras que en los grandes prados el ganado se mueve continuamente por toda la estension de ellos, y echada á perder con los pies mayor cantidad de yerba que la que aprovecha para su alimento. Tambien proporciona la utilidad de que luego que el ganado ha comido la hoja de la yerba de una de las divisiones y se le ha pasado á otra, la yerba de la primera vuelve á retoñar, pues no queda sujeta á las pisadas, ni á ningun otro obstáculo que le impida crecer, y al cabo de cierto tiempo presenta nuevo pasto á los animales, lo cual no sucede cuando estos pueden estenderse libremente por todo el prado: lo primero porque con el continuo pisoteo impiden que retoñe la yerba, y lo segundo porque dirigiéndose siempre el ganado á las plantas mejores, no les dan tiempo al retoño, y acaban completamente con ellas, siendo las inferiores las que prosperan y se estienden por el terreno.

Pero aun no se limitan á estas dos las ventajas que sacan los cultivadores limburgueses de la division de los prados, sino que siendo sus tierras muy medianas, aprovechan el escremento que el ganado deja para abonarlas, y fertilizarlas; mas con este fin no le dejan secar en el sitio en que ha caído, en cuyo caso lejos de ser útil, es al contrario muy pernicioso, sino que *tres veces al dia* lo estienden cuidadosamente por el terreno, procurando repartirle de manera que quede en mayor cantidad donde mas necesario pueda ser, con lo cual dando fuerza á la tierra, la yerba brota con vigor, y dentro de pocos dias puede el ganado volver á pacer en la misma division.

Otra circunstancia que contribuye tambien á la fertilidad de aquellos pastos es el esmero que tienen sus propietarios en tenerlos cerrados con setos vivos, entre los cuales hay bastantes árboles de considerable altura que contribuyen á mantener en la parte baja de la atmosfera la humedad, que tanto influye en el crecimiento de la yerba. (*Semanario Industrial.*)

ADVERTENCIA.

Los pueblos de esta provincia que por diferentes años y cantidades se hallan en descubierto de la suscripcion al Boletín oficial de la misma pasarán á satisfacer sus atrasos en un corto término; en la inteligencia de que se hará la oportuna reclamacion al Sr. Gefe político para la expedicion de apremios contra los morosos.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.